



1133/012424-2024

San Juan de Pasto. Jueves, 23 de Mayo de 2024

Señor:

ANONIMO ANONIMO

Pasto - Nariño

Asunto: Derecho de Petición. Radicado 202400112320181632.

Cordial saludo,

Me permito aclarar que serán las curadurías urbanas quienes emiten la licencia urbanística en sus diferentes modalidades. El curador urbano es un particular que ejerce función pública en la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes a través del estudio, trámite y expedición de licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado.

En la virtud de la consecución de la licencia, dentro de los diferentes requerimientos de parte del curador a quien realiza el trámite, se encuentran el CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA que informa sobre la edificabilidad posible en el predio y las condicionantes y restricciones relacionadas con la norma urbanística y que son de obligatorio cumplimiento y EL CONCEPTO DE PERFIL VIAL que determina el límite entre el predio a edificar y el espacio público; Para su conocimiento, el concepto de norma urbanística y el concepto de perfil vial se emiten por la Secretaría de Planeación municipal, los cuales se pueden tramitar a través del geoportal de la Alcaldía de Pasto mediante el siguiente enlace: <https://geoportal.pasto.gov.co/conceptos/#/>.

En este orden de ideas, la Secretaría de Planeación Municipal no almacena los documentos que soportan a las diferentes licencias que emite la curaduría urbana y la función de control a las diferentes obras que incluirá el requerimiento de la licencia con sus soportes, la ejerce la Secretaría de Gobierno Municipal.

El uso de suelo es la destinación que se asigna al suelo del territorio municipal, de conformidad con las "actividades" que se puedan desarrollar sobre el mismo. Las actividades hacen referencia a la actividad económica o residencial y deben ser

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



Radicado No: *202400011330124241*

definidas por el usuario de acuerdo a la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas. Con respecto al área de actividad mediante la cual, se determina que actividades son permitidas en el sector, el predio 52001010301180012000 se ubica en el Área de actividad residencial, comercial y de servicios con mezcla de usos baja - **Áreas residenciales mixtas por fuera de la centralidad** y todas las actividades económicas permitidas en esta área se pueden consultar en el anexo AE2 del POT adjunto a la presente respuesta. El documento idóneo para el trámite de la licencia urbanística es el concepto de norma urbanística acompañado del concepto de perfil vial y no lo es el concepto de uso de suelo.

Para fines pertinentes, procedemos a realizar el respectivo traslado de su solicitud a la Secretaría de Gobierno Municipal.

Atentamente,

Ing. DANIEL CAMILO BASTIDAS

Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas

Elaboró: P.U. Ing. Julián Pascuaza Dulce
Revisó: Abg. Yenny Ordoñez V.